



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Disposición.- ÁREA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.-

VISTO el Expediente EX-2020-55217363--APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes N° 26.364 y N° 25.871 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2008 el CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA sancionó la Ley N° 26.364, la cual tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar el delito de trata de personas y, además, asistir y proteger a sus víctimas.

Que la referida Ley otorga a las víctimas del delito de trata de personas el derecho a recibir información, clara y precisa, sobre sus derechos en un idioma que comprendan y en forma accesible para la edad y madurez de la víctima.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES tiene, entre sus principales objetivos, promover y difundir las obligaciones, derechos y garantías de los migrantes, conforme a lo establecido en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los compromisos internacionales y las leyes, manteniendo en alto su tradición humanitaria y abierta con relación a los migrantes y sus familias.

Que, asimismo, mediante la Coordinación de Control Migratorio dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, asiste en la sustanciación de las investigaciones especializadas sobre la trata de personas en forma de auxiliar con la justicia y también presta colaboración con distintos organismos nacionales e internacionales que investigan en la referida temática.

Que, en ese sentido, resulta oportuno crear un área específica en la materia, que tenga, entre sus acciones principales, la tarea de fortalecer los mecanismos de detección de víctimas de trata de personas dentro de la población migrante y de participar, junto con la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO de esta Dirección Nacional, en las mesas de trabajo con el PODER JUDICIAL NACIONAL, la Policía Migratoria Auxiliar, el MINISTERIO DE SEGURIDAD y otras agencias relacionadas con el control y análisis migratorio para

intercambiar y promover actividades conjuntas para contrarrestar el delito migratorio en general.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario crear en este acto el **ÁREA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**, la cual estará bajo la órbita de la Unidad Dirección Nacional de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**.

Que la medida propuesta no implica modificación a la estructura vigente ni a las jerarquías existentes, así comotampoco implica erogación presupuestaria alguna.

Que la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA-JURÍDICA** de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, organismo descentralizado actuante en la órbita del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, el **ÁREA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**, conforme el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2020-62598822-APN-DNM#MI), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.